

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 31 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0007-2025	

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
DESIGNADO PARA LA PROVISIÓN DE UN DOCENTE TITULAR AGREGADO 1 PARA
LAS ASIGNATURAS DE HIDRÁULICA, HIDROLOGÍA Y MANEJO DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS, METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, dispone “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, conmina: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”;

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 31 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0007-2025	

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa.

Que, el artículo 40 del Reglamento de Escalafón del Consejo de Educación Superior, manifiesta: “Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Escalafón del Consejo de Educación Superior, dispone: “Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;

Que, el artículo 25 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Calificación de la exposición oral o demostración teórico-práctica.** - Terminada la exposición de cada concursante, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de calificación o rúbrica establecidos para el efecto. Esta prueba será calificada de conformidad con los rangos determinados en este procedimiento, debiendo el concursante obtener el mínimo requerido para continuar en el concurso. La nota final podrá establecerse por consenso, o en caso contrario será el resultado del promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso. En uno u otro caso los miembros de la Comisión deberán fundamentar por escrito la nota asignada; de no haber consenso, se deberá dejar constancia en el acta respectiva. La calificación individual será informada a cada concursante al final de su exposición. Las actas de resultados de la exposición oral o demostración teórico-práctica serán notificadas a los concursantes, dentro del término de dos (2) días luego de haber terminado la calificación de todas las pruebas y no será susceptible de recalificación”

Que, el artículo 36 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular indica: “Fases del Concurso para profesor titular a tiempo completo. - El concurso para profesor titular a tiempo completo, agregado 1 o principal 1, se llevará a cabo mediante dos fases: méritos y oposición. La **fase de méritos** consiste en el análisis, verificación y calificación de los

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 31 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0007-2025	

documentos presentados por los aspirantes. Esta fase tendrá un peso del 40% para la postulación a profesor Agregado 1 y del 50% para profesor Principal 1 del total de la calificación del concurso. Las puntuaciones obtenidas se ponderarán de acuerdo al siguiente criterio: 1. En caso de que ningún concursante obtenga una puntuación mayor a 40 puntos (para Agregado 1) y 50 puntos (para Principal 1), la puntuación de méritos obtenida será sumada directamente a la puntuación de la fase de oposición. 2. Cuando alguno de los aspirantes obtenga una puntuación mayor a 40 puntos (para Agregado 1) y 50 puntos (para Principal 1), al aspirante que tenga la mayor puntuación se le asignará una calificación de 40 o 50 puntos, respectivamente. La calificación de los demás concursantes se calculará en la misma proporción (...)

Que, el artículo 41 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular indica: “La calificación final del concurso, se obtendrá sumando la nota obtenida en la fase de oposición ponderada al 60% para la postulación a profesor Agregado 1 y al 50% para la postulación a profesor Principal 1, más la nota obtenida en la fase de méritos”

Que, el artículo 47 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Calificación de la prueba oral o demostración práctica.** - Terminada la exposición de cada concursante, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo a la rúbrica y al plan de calificación establecidos, siguiendo lo establecido en el Art. 25 de este procedimiento”

Que, el artículo 48 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Desarrollo de la exposición del proyecto de investigación.** - La exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el concursante, podrá ser rendida siempre y cuando el aspirante haya cumplido los mínimos en las demás etapas de oposición y se efectuará en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de los resultados de la prueba oral o demostración práctica. Previo a la exposición, los aspirantes deberán conocer los criterios o rúbrica con los que serán evaluados. La exposición del proyecto de investigación durará 30 minutos, y 30 minutos adicionales para responder preguntas de la Comisión; se realizará respetando el orden de inscripción.”

Que, el artículo 49 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Calificación de la exposición del proyecto de investigación.** - La calificación se efectuará al final de cada exposición. La nota final podrá establecerse por consenso, o en caso contrario será el resultado del promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión; de no haber consenso, se dejará constancia en el acta respectiva. El aspirante deberá obtener el mínimo requerido para continuar en el proceso de selección. La calificación individual constante en los criterios de evaluación o la rúbrica será informada a cada concursante al final de su exposición, para constancia el concursante firmará la mencionada rúbrica conjuntamente con los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso y la secretaria abogada o el secretario abogado de la Unidad Académica correspondiente. Las actas de resultados de la exposición del proyecto de investigación serán notificadas a los concursantes, dentro del término de dos (2) días luego de haber terminado la calificación de todas las exposiciones y no será susceptible de recalificación”

Que, el artículo 50 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, dispone: “Resultados fase de oposición. - Los resultados finales de la fase de oposición serán publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 31 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0007-2025	

y Comunicación o la dependencia correspondiente. Una vez concluida la fase de oposición, la Comisión de Evaluación de Concurso en el plazo máximo de 24 horas, deberá proceder a realizar la ponderación de las calificaciones y establecer los cuadros finales. La Comisión de Evaluación podrá de oficio o a petición de parte, corregir errores de cálculo u otros de orden de carácter formal. La Comisión de Evaluación del Concurso notificará a todos los concursantes con el acta de resultados finales dentro del término de dos (2) días a partir de la publicación de resultados de la fase de oposición, a través del correo electrónico señalado en su solicitud”

Que, mediante convocatoria publicada de 07 de mayo de 2025, se requirió lo siguiente:

No DE CONCURSO	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40H MT-20H TP-20H	NÚMERO DE VACANTES	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL Y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO (HORAS)
1	Facultad de Ciencias Químicas: Carrera de Ingeniería Ambiental	Docente Titular Agregado 1	Tiempo Completo -40H	1	Ingeniería, Industria, Construcción	TERCER NIVEL: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil; y CUARTO NIVEL: PhD o doctorado afín al área del concurso	Mínimo: 4 años de experiencia como docente en educación superior, acreditar al menos el 75% del resultado de la evaluación de desempeño académica de los 2 últimos años, más todos los requisitos contemplados en el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.	ASIGNATURAS: Hidráulica: ACD 3h, APE 2h Hidrología y manejo de cuencas hidrográficas: ACD 3h, APE 3h Hidroenergía y climatología: ACD 3h, APE 3h Planificación y Evaluación: 3h Centro docente: 1h Investigación en amenazas hidroclimáticas: 17h TOTAL: 40 HORAS/SEM

Que, mediante resolución No. **RES-UC-FCQ-CECMO-0001-2025** de la comisión de evaluación otorgada el 30 de mayo de 2025, dispuso: “**Artículo 1.-** Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, conforme los anexos 01-01, 01-02 y 01-04 que forman parte integrante de esta resolución, esta Comisión de Evaluación, por haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa antes citada, declara **IDÓNEOS** a los siguientes aspirantes:

- ALEX MANUEL AVILÉS AÑAZCO, portador de la cédula de identidad No. 0102247186. El detalle de la revisión de los documentos presentados consta en el anexo 01-01.
- SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA, portador de la cédula de identidad No. 0104158142. El detalle de la revisión de los documentos presentados consta en el anexo 01-02.
- RUBEN FERNANDO JERVES COBO, portador de la cédula de identidad No. 0102017027. El detalle de la revisión de los documentos presentados consta en el anexo 01-04.

Artículo 2.- Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, conforme el anexo 01-03 que forma parte integrante de esta resolución, esta Comisión de evaluación, por haber verificado el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa antes citada, declara **NO IDÓNEO** al siguiente aspirante:

- VICENTE MAURICIO IÑIGUEZ MORAN, portador de la cédula de identidad No. 0102687191. El detalle de la revisión de los documentos presentados consta en el anexo 01-03”

Que, mediante resolución No. **RES-UC-FCQ-CECMO-0002-2025** de la comisión de evaluación, otorgada el 16 de junio de 2025, resolvió: “**Artículo 1.-** Luego de la revisión detallada de los documentos entregados por los postulantes, esta Comisión de evaluación, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, ESTABLECE el siguiente puntaje en la fase de méritos:

CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN /40
’0102247186	ALEX MANUEL AVILÉS AÑAZCO (Anexo 02-01)	128 puntos	40
’0104158142	SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA (Anexo 02-02)	57 puntos	17.81

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 31 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0007-2025	

0102017027	RUBEN FERNADO JERVES COBO (Anexo 02-03)	54 puntos	16.88
------------	---	-----------	-------

La puntuación detallada se adjunta a esta resolución mediante anexos 02-01, 02-02 y 02-03”

Que, mediante memorando No. UC-RC-2025-0578-M de 23 de junio de 2025, el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Rector Subrogante de la Universidad de Cuenca, comunica: “Con un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al Memorando UC-FCQSECABO-2025-0090-M, suscrito por la Dra. Irina Natali Tapia Peralta, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Químicas, en relación con la solicitud de designación de dos docentes que actúen en calidad de Miembros Principal y Suplente, para presidir la Comisión de Impugnación de la calificación de méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición No. 1. Al respecto, y en cumplimiento de lo que determina el Art. 20 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, en calidad de Rector Subrogante, me permito designar a los miembros de la Comisión de Impugnación bajo los siguientes términos: Comisión de Impugnación del Concurso No. 1, para las asignaturas de Hidráulica, Hidrología y Manejo de Cuenas Hidrográficas; Meteorología y Climatología. Miembros designados: Presidente: Luis Manuel Timbe Castro Suplente: Juan Fernando Cisneros Ramos”

Que, mediante resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas signado con el número UC- FCQ-CD-RES-0065-2025 otorgada en sesión extraordinaria de 24 de junio de 2025, resolvió: “**Artículo 2.-** DESIGNAR a los miembros de la comisión de impugnación de los concursos de oposición y méritos de la Facultad de Ciencias Químicas, conforme el siguiente detalle: **Concurso No 1. Agregado 1. Hidráulica, Hidrología y manejo de cuencas hidrográficas. Meteorología y climatología.** - Henrietta Hampel - Galo José Carrillo Rojas (...)”

Que, mediante resolución de la comisión de impugnación del concurso de méritos y oposición No. 1 dictada en fecha 26 de junio de 2025 signada con el código RES-UC-FCQ-CICMO-0001-2025, dispuso: “Artículo 1.- Luego de la revisión detallada de los documentos entregados por los postulantes, esta Comisión de impugnación, en virtud de lo establecido en el artículo 20, 36 y 42 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, ESTABLECE el siguiente puntaje final en la fase de méritos:

CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN /40
0102247186	ALEX MANUEL AVILÉS AÑAZCO	132 puntos	40
0104158142	SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA	57 puntos	17.27
0102017027	RUBEN FERNADO JERVES COBO	86 puntos	26.06

La puntuación detallada se adjunta a esta resolución mediante anexos 02-01, 02-02 y 02-03, así también el acta correspondiente donde se detalla la motivación de las decisiones adoptadas por esta comisión. Todos los documentos indicados se remiten a conocimiento de los postulantes y forman parte integrante de esta resolución”;

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 31 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0007-2025	

Que, mediante resolución de la comisión de evaluación del concurso de méritos y oposición No 1 dictada en fecha 3 de julio de 2025 mediante código RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025, dispuso: “**Artículo 1.-** Luego de la revisión detallada de los exámenes escritos rendidos por los postulantes y la rúbrica generada en el momento procesal oportuno, esta Comisión de evaluación ESTABLECE la siguiente calificación: (...)

Sobre No.	NOMBRE	CÉDULA	CALIFICACIÓN /100	CALIFICACIÓN /40 PUNTOS
1	ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO	0102247186	79/100	31.60/40
2	RUBEN FERNANDO JERVES COBO	0102017027	71/100	28.40/40
3	SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA	0104158142	100/100	40/40

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CICMO-0002-2025 otorgada por la comisión de impugnación de este concurso, otorgada el 15 de julio de 2025, indica: “**Artículo 1.-** Luego de la revisión detallada de la solicitud de impugnación presentada por el postulante Rubén Fernando Jerves Cobo, la evaluación objeto de la impugnación y la rúbrica empleada por el tribunal de evaluación, en virtud de lo establecido en el artículo 23 y 45 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, ESTABLECE el siguiente puntaje final la evaluación escrita del postulante impugnante:

Sobre No.	NOMBRE	CÉDULA	CALIFICACIÓN /100	CALIFICACIÓN /40 PUNTOS
2	RUBEN FERNANDO JERVES COBO	0102017027	81.50/100	32.60/40

Que, mediante resolución RES-UC-FCQ-CECMO-0005-2025 de esta comisión de evaluación, otorgada en sesión de 21 de julio de 2025, indicó: “**Artículo 1.-** Con base en los criterios y comentarios presentados por los estudiantes convocados, así como en base a la rúbrica de evaluación diseñada para el efecto, DETERMINA el puntaje cuyo fundamento se encuentra en los documentos anexos a esta resolución, de la siguiente manera: Anexo 03-01. Alex Manuel Avilés Añazco, Anexo 03-02. Santiago Aurelio Ochoa García, Anexo 03-03. Rubén Fernando Jerves Cobo. Por tanto, la calificación otorgada, es la siguiente:

No.	NOMBRE	CÉDULA	CALIFICACIÓN /100	CALIFICACIÓN /30 PUNTOS
1	ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO	0102247186	91.3/100	27.4/30
2	SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA	0104158142	93.7/100	28.1/30
2	RUBEN FERNANDO JERVES COBO	0102017027	94/100	28.2/30

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 31 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0007-2025	

Que, mediante resolución RES-UC-FCQ-CECMO-0006-2025 de esta comisión de evaluación, otorgada en sesión de 29 de julio de 2025, indicó: “(...) En conclusión, las calificaciones obtenidas en esta prueba son las siguientes:

No.	NOMBRE	CÉDULA	CALIFICACIÓN /100	CALIFICACIÓN /30 PUNTOS
1	ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO	0102247186	95.3/100	28.6/30
2	SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA	0104158142	99.7/100	29.9/30
2	RUBEN FERNANDO JERVES COBO	0102017027	99.7/100	29.9/30

La comisión de evaluación designada para el concurso de méritos y oposición convocado por la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, con el voto a favor de todos los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizando la ponderación respectiva en la forma determina en la norma aplicable para el efecto, ESTABLECER el siguiente cuadro de resultados finales de la fase de oposición respecto los tres postulantes que han cumplido con el mínimo establecido para cada etapa del proceso:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA ESCRITA	PUNTAJE PRUEBA ORAL	PUNTAJE EXPOSICIÓN PROYECTO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL PONDERADO
ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO	0102247186	31.6/40	27.4/30	28.6/30	87.6/100	52.56/60
SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA	0104158142	40/40	28.1/30	29.9/30	98/100	58.80/60
RUBEN FERNANDO JERVES COBO	0102017027	32.6/40	28.2/30	29.9/30	90.7/100	54.42/60

Artículo 2.- Con base en la ponderación realizada en el cuadro precedente, ESTABLECE el cuadro de puntajes finales de este concurso, siendo el siguiente:

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 31 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCO-CECMO-0007-2025	

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CALIFICACIÓN MÉRITOS	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	PUNTAJE FINAL
ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO	0102247186	40/40	52.56/60	92.56/100
SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCÍA	0104158142	17.27/40	58.80/60	76.07/100
RUBEN FERNANDO JERVES COBO	0102017027	26.06/40	54.42/60	80.48/100

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todos los concursantes y a la Comisión de Evaluación designada.

Dado en sesión, a treinta de julio del año dos mil veinte y cinco.



Abg. Irina Tapia Peralta
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN